



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 NOV 2019

Expte. Nº 25.673/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto entre el INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA DE SALTA - ORQUESTA SINFÓNICA INFANTIL Y JUVENIL (O.S.I.J.S.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es la cooperación de las partes en el ámbito del desarrollo de políticas culturales y educativas, estrechando los lazos de cooperación Institucional por el común interés en la formación gratuita y de calidad de jóvenes músicos orquestales profesionales y críticos capaces de insertarse, emprender e intervenir en el medio profesional; la puesta en valor, el cuidado, el desarrollo y la difusión del patrimonio cultural, el arte y la técnica musical; la integración, inclusión y construcción de ciudadanía; el asesoramiento mutuo, el fortalecimiento de ambas instituciones y la mejor realización de sus objetivos.

QUE a fs. 18 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 19.501.

QUE a fs. 26, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 156/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto entre el INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA DE SALTA - ORQUESTA SINFÓNICA INFANTIL Y JUVENIL (O.S.I.J.S.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-Nº 1808-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA-FACULTAD DE
HUMANIDADES
Y EL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA DE SALTA – ORQUESTA SINFÓNICA
INFANTIL Y JUVENIL DE SALTA (O.S.I.J.S.)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150, Salta capital, representado en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y la Decana de la Facultad de Humanidades Dra. Emiliana Catalina BULIUBASICH, en adelante denominada "**La Facultad**" por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA DE SALTA – ORQUESTA SINFÓNICA INFANTIL Y JUVENIL (O.S.I.J.S.)** dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES de SALTA, con domicilio en la calle Caseros 460, Salta capital, representado en este acto por su presidente, Prof. Sergio Mariano BRAVO, DNI Nº 12.220.775 y el Coordinador de la O.S.I.J. Juan Ignacio MUÑOZ, DNI Nº 28.504.507 en adelante denominado "**I.M.D.**" acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en consideración a:

- ✓ Que la **UNSa** tiene como una de sus misiones formar profesionales comprometidos con la sociedad y su cultura, respondiendo a su lema, "Mi sabiduría viene de esta tierra". La Universidad ha desarrollado desde sus orígenes una amplia actividad cultural, entre las que se destacan los talleres artísticos que fueron dirigidos por maestros y maestras de la talla de Manuel J. Castilla, Osvaldo Juane, Carmen Gerónimo, entre otros y otras. Se debe destacar también la trayectoria del teatro universitario y sus directores. En materia formativa la **Facultad de Humanidades** creó en 2001 por Res. CS 326/01 la Licenciatura de Articulación para Profesores de Arte, que cuenta, hasta la fecha con cuarenta y dos egresados. Recientemente investigadores e investigadoras de la Facultad de Humanidades han conformado el Instituto de Investigaciones en Cultura y Arte, con dependencia de la Secretaría de Extensión del Rectorado de la UNSa.
- ✓ Que el **I.M.D.** fue creado en el año 2000 a través de la Ley Provincial Nº 7072, desarrollando actualmente su acción como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del actual Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de Salta, con personería jurídica propia.
- ✓ Que el **I.M.D.** tiene por misión preservar, promover y difundir el arte, la técnica musical y de la danza, así como ejercer la representación musical y de la danza de la Provincia de Salta ante organismos de distintos ámbitos y funciones. Tiene a su cargo los elencos estables de la provincia de Salta, siendo de principal interés en el presente convenio la **Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de Salta (O.S.I.J.S.)**, dependiente del **I.M.D.** desde el momento de su creación en el año 2005, según lo establece el Decreto Provincial Nº 2006/05.
- ✓ Que la **O.S.I.J.S.** es un proyecto sociocultural y educativo comunitario que cuenta con un equipo docente de nivel internacional integrado principalmente por los músicos de la Orquesta Sinfónica de Salta, y un alumnado que alcanza los 500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes. A través de una formación musical orquestal integral, sistemática, gratuita, y de excelencia, la **O.S.I.J.S** forma músicos orquestales preparados para desenvolverse en medios profesionales, al mismo



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

tiempo que genera inclusión, brinda herramientas para el desarrollo social y la construcción de ciudadanía. Las distintas formaciones orquestales, corales y de cámara, que integran el proyecto de la O.S.I.J.S, ofrecen conciertos abiertos y gratuitos que brindan acceso a la comunidad a los bienes culturales y a producciones artísticas diversas y de calidad.

- ✓ *que se encuentra vigente el Convenio Marco, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la UNSa, aprobado por Decreto N° 2337 y por Resolución Rectoral N° 0652-08, por el cual se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las partes signatarias en el ámbito del desarrollo de políticas culturales y educativas, estrechando los lazos de cooperación Institucional por el común interés en la formación gratuita y de calidad de jóvenes músicos orquestales profesionales y críticos, capaces de insertarse, emprender e intervenir el medio profesional; la puesta en valor, el cuidado, el desarrollo y la difusión del patrimonio cultural, el arte y la técnica musical; la integración, inclusión y construcción de ciudadanía; el asesoramiento mutuo, el fortalecimiento de ambas instituciones y la mejor realización de sus objetivos.

SEGUNDA: El presente convenio marco no debe interpretarse en el sentido de la creación de una relación legal o económica entre las partes. La celebración del presente convenio no compromete ningún tipo de erogación presupuestaria particular para las partes. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.

TERCERA: "La Facultad" y el "I.M.D." a través de la **Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil de Salta (O.S.I.J.S.)** podrán proponer mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de los objetivos establecidos en la cláusula primera, estableciéndose en cada caso las actividades específicas y la normativa aplicable. A tales efectos, podrán ser suscriptos **acuerdos específicos, protocolos o anexos**, donde se establecerán los detalles de organización, realización, y recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

CUARTA: Las partes se comprometen a trabajar en un estudio de factibilidad para la creación de una **TECNICATURA EN ESTUDIOS MUSICALES**

QUINTA: Las partes tienen la facultad de difundir las actividades pactadas en el marco del presente. Toda publicación que se realice con motivo del mismo, a través de distintos medios de comunicación, estará sujeta a la verificación y aprobación



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

previa y expresa de ambas partes, debiendo llevar en lugar visible y en iguales dimensiones los logos y la información institucional de las partes.

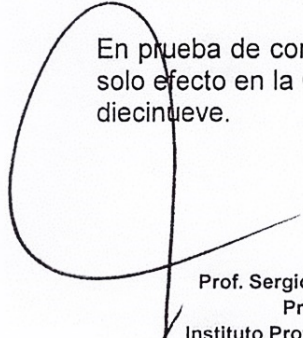
SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

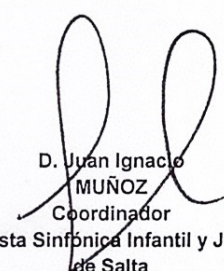
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del mismo, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

NOVENA: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. De persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo, las partes se someten en la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

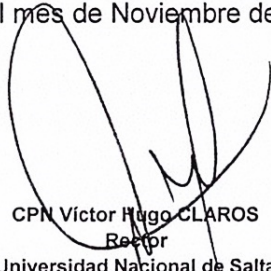
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.



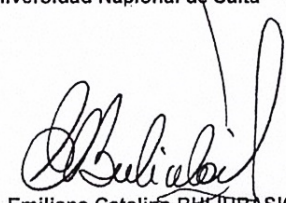
Prof. Sergio Mariano BRAVO
Presidente
Instituto Provincial de Música y
Danza de Salta



D. Juan Ignacio
MUÑOZ
Coordinador
Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil
de Salta



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dra. Emiliana Catalina BULIBASICH
Decana
Facultad de Humanidades - UNSa